



Aspiazu Asociados
ASESORES & CONSULTORES

CENTRO DE CONCILIACIÓN ASPIAZU ASOCIADOS-PUNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2014-JUS/DGDP-DCMA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CENTRO DE CONCILIACION ASPIAZU ASOCIADOS-PUNO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 026-2014-JUS/DGDP-DCMA

Jr. Arequipa N° 854, In. N° 102 – Teléfono 968821555 / 950765116

EXP. N° 247 - 2016

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACION N° 073 - 2016 - ASPIAZU ASOCIADOS-PUNO

ING. SAMMIOR GIANCARLO BARRIGA POMAR
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ORIENTAL
TECNOLOGIA EN DISEÑO Y
CONSTRUCCION EN OBRAS S.A.C.

En la Ciudad de Puno, distrito de Puno, siendo las 05:00 pm. Horas del día 15 de agosto del año 2016 ante mí, **CARLOS ALBERTO ASPIAZU MOLINA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01319395, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N°1549, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO ORIENTAL** conformado por **TECNOLOGIA EN DISEÑO Y CONSTRUCCION EN OBRAS S.A.C.** con RUC. N° 20448791581, CONSULTORES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIACIONES S.R.L. con RUC. N° 20406470581 representado legalmente por el Ing. **SAMMIOR GIANCARLO BARRIGA POMAR** identificado con DNI. N° 01327148 con domicilio legal en el Jr. 9 de Octubre N° 129 del Distrito, provincia y departamento de Puno y como parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUYOCUYO** con RUC. N° 20158936306 representado por su Alcalde Prof. **LEONARDO CHURA YANAPA**, identificado con DNI N° 02549623 con domicilio legal en Plaza de Armas S/N del Distrito de Cuyocuyo, Provincia de Sandía y Departamento de Puno; con el objeto de que se les asista en la solución de su controversia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CUYOCUYO
DISTRITO DE CUYOCUYO
DNI. 1001
ALCALDE
LEONARDO CHURA YANAPA

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a la parte asistente sobre el procedimiento conciliatorio, naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

SE ADJUNTA COPIA DE SOLICITUD

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

OBLIGACION DE HACER, OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, PAGO DE VALORIZACIONES, DAÑOS Y PERJUICIOS

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

ACUERDO UNICO.- En cuanto respecta a determinar se **DEJE SIN EFECTO LA CARTA DE PREAVISO JUDICIAL**, presentada por el invitado **CONSORCIO ORIENTAL** a la Municipalidad Cuyocuyo, a través de la Carta Notarial de fecha 18 de Julio del 2016,

CENTRO DE CONCILIACION
ASPIAZU ASOCIADOS
Carla Suzetti Paredes Villagra
ABOGADO VERIFICADOR
CAP. N° 1808

CENTRO DE CONCILIACION
ASPIAZU ASOCIADOS
CARLOS ALBERTO ASPIAZU MOLINA
CONCILIADOR
REG. N° 1349
REG. FAMILIA N° 4019



Aspiazu Asociados
ASESORES & CONSULTORES

CENTRO DE CONCILIACIÓN ASPIAZU ASOCIADOS-PUNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2014-JUS/DGDP-DCMA

notificada a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUYOCUYO**, en fecha 18 de Julio del 2016 de Las partes don **SAMMIOR GIANCARLO BARRIGA POMAR** representante legal del **CONSORCIO ORIENTAL** y Prof. **LEONARDO CHURA YANAPA** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cuyocuyo, resuelven poner fin a la controversia en los siguientes términos:

1.- Resolver **LOS PAGOS DE LAS VALORIZACIONES PENDIENTES AL MONTO CONTRACTUAL DE LA EJECUCION DE LA OBRA: INSTALACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CENTRO POBLADO DE ORIENTAL ANCOCALA DISTRITO DE CUYOCUYO, PROVINCIA DE SANDIA, REGION DE PUNO VIABILIZADO CON Código SNIP N° 237803**, de fecha 22 de julio del 2014 dejando sin efecto las obligaciones relacionadas al contrato para ambas partes, renunciando mutuamente al posible cobro de penalidades y /o indemnizaciones que puedan resultar como consecuencia del presente acto de resolución.

CONSORCIO ORIENTAL
ING. S. BARRIGA POMAR
REPRESENTANTE LEGAL

2.- En razón de lo indicado, el invitado **CONSORCIO ORIENTAL**, deja sin efecto y sin consecuencia legal alguna la Carta Notarial de fecha 18 de julio del 2016, notificado a la **MUNICIPALIDAD**. Renunciando al posible cobro de **GASTOS GENERALES** y/o indemnizaciones, siendo así que también el presente acuerdo se estuvo entrapando por la no renovación de la carta fianza conforme dispone la ley de contrataciones del estado hecho que quedara sin efecto en vista de que se presentó la liquidación de la obra.

3.- **EI CONSORCIO ORIENTAL** en el presente acto renuncia al reajuste, valorizaciones correspondientes a S/. 478,696.4 Nuevos Soles, siendo el monto reclamado en la solicitud el de S/. 986,865.90 Nuevos Soles del que descontando este monto se realizara el monto a pagar.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CUYOCUYO
LEONARDO CHURA YANAPA
ALCALDE

4.- Por su parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUYOCUYO**, procederá a realizar las acciones que pudiera corresponder conforme a la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado, lo que implica en caso corresponda, la recepción de obra y el reconocimiento y pago de las valorizaciones pendientes a la fecha siendo el monto a pagar S/. 428.770.54 Nuevos Soles, indicando cancelarse dentro de 30 días al acuerdo conciliatorio.

5.- Las partes de común acuerdo establecen que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas a que se refiere la presente conciliación, dará lugar a que se solicite la ejecución de la misma de manera inmediata, dejando en claro los conciliantes se someten a los fueros judiciales de esta ciudad, renunciando a la competencia de cualquier otro fuero judicial.

CENTRO DE CONCILIACION
ASPIAZU ASOCIADOS
CARLOS ALVA RIOSAYAN
CONCILIADOR
REG. FAMILIA N° 4019

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la Dra. Carla Suzett Paredes Villagra, abogada de este centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes Conciliantes. Aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de

CENTRO DE CONCILIACION
ASPIAZU ASOCIADOS
CARLA SUZETT PAREDES VILLAGRA
ABOGADA VERIFICADOR
CAR. N° 1808

